



DIRECCIÓN AECID

## **MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO ABREVIADA**

**PROYECTO de Real Decreto ..../2024, de ....., por el que se regula la concesión directa de subvenciones en materia de cooperación internacional por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.**

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en el **Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre**, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, así como lo contemplado en su Guía Metodológica, aprobada por acuerdo de Consejo de Ministros del 11 de diciembre de 2009.

Este informe sigue el formato de memoria abreviada y consta de los siguientes apartados: ficha del resumen ejecutivo, justificación de la memoria abreviada, base jurídica y rango del proyecto normativo, descripción del contenido y tramitación, oportunidad de la norma, listado de las normas que quedan derogadas, impacto presupuestario e impacto por razón de género.

## FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

<b>Ministerio/ Órgano proponente</b>	Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.	<b>Fecha:</b> 14.05.2024
<b>Título de la norma</b>	Real Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones en materia de cooperación internacional por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.	
<b>Tipo de Memoria</b>	<i>Normal</i> <input type="checkbox"/> <i>Abreviada</i> <input checked="" type="checkbox"/>	
<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>		
<b>Situación que se regula</b>	Este real decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones para actividades de quince instituciones, identificadas como socios singulares de la AECID, fundamentales para dar cumplimiento a las competencias que le han sido encomendadas.	

<p>Objetivos y fines que se persiguen</p>	<p>Este real decreto tiene por objeto regular la concesión directa de quince subvenciones por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), con carácter excepcional, a los siguientes beneficiarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)</li> <li>b) Confederación de Fondos de Cooperación y Solidaridad (CONFOCOS)</li> <li>c) Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo-España</li> <li>d) Fundación Instituto de Salud Global de Barcelona (ISGlobal)</li> <li>e) Fundación Estatal Salud, Infancia y Bienestar Social, F.S.P. (FCSAI)</li> <li>f) Instituto Europeo del Mediterráneo (IEMed)</li> <li>g) MedCities</li> <li>h) Instituto de Estudios sobre Conflictos y Acción Humanitaria (IECAH)</li> <li>i) Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España</li> <li>j) Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y Estados Unidos de América (Comisión Fulbright).</li> <li>k) Fundación Carolina</li> <li>l) Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Cádiz</li> <li>m) Fundación Privada Casa América Catalunya</li> <li>n) Institución Ferial de Madrid (IFEMA)</li> <li>ñ) Spain Usa Foundation</li> </ul> <p>La finalidad de cada subvención se recoge en el artículo 3 del proyecto.</p> <p>En la parte expositiva y en la Memoria justificativa del artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se detalla el carácter singular de los beneficiarios y las subvenciones y las razones que acreditan el interés público, institucional, humanitario, cultural y social, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.</p> <p>En su conjunto los beneficiarios son socios singulares de la AECID, fundamentales para dar cumplimiento a las competencias que le han sido encomendadas.</p>
---	---

<p><b>Principales alternativas consideradas</b></p>	<p>La norma que se proyecta se ampara en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.</p> <p>No resulta posible ninguna otra alternativa a la vista de que no cabe aplicar el principio de concurrencia en el otorgamiento porque se financian actuaciones concretas del ámbito de la cooperación internacional que no pueden ser realizadas por entidades diferentes.</p>
---	--

### **CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO**

<p><b>Tipo de norma</b></p>	<p>Real Decreto.</p>
<p><b>Estructura de la norma</b></p>	<p>La norma consta de un preámbulo, dieciséis artículos y tres disposiciones finales.</p>
<p><b>Informes recabados</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Informe de la Asesoría Jurídica de la AECID, de 17.04.2024 (ref. 296/2024).</li> <li>-Informe de la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa.</li> <li>-Aprobación previa del Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública.</li> <li>-Informe de la SGT del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.</li> </ul>
<p><b>Trámite de audiencia</b></p>	<p>Consulta pública previa: 25 abril al 10 de mayo 2024</p> <p>Audiencia e información pública:</p>

### **ANÁLISIS DE IMPACTOS**

<p><b>ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS</b></p>	<p>Artículo 149.1.3ª de la Constitución Española.</p>
---	---

<b>IMPACTO ECONÓMICO</b>	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competencia
	En relación a la unidad de mercado	<input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la unidad de mercado <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la unidad de mercado <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la unidad de mercado
	En relación a la competitividad	<input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competitividad <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competitividad <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competitividad
	Test PYME (Pequeña y mediana empresa)	<input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la PYME <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la PYME <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la PYME
<b>IMPACTO PRESUPUESTARIO</b>	<p>Desde el punto de vista de los Presupuestos, la norma</p> <input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los Presupuestos de la Administración del Estado. <input type="checkbox"/> Afecta a los Presupuestos de otras Administraciones territoriales.	<input checked="" type="checkbox"/> Implica un incremento del gasto público. Importe máximo: 11.123.000 euros. <input type="checkbox"/> Incidencia en gastos de personal, dotaciones o retribuciones. <input type="checkbox"/> Implica un ingreso público.

<p><b>ANÁLISIS DE CARGAS ADMINISTRATIVAS</b></p>	<p>Desde el punto de vista de las cargas administrativas</p>	<p><input type="checkbox"/> supone una reducción de cargas administrativas</p> <p>Cuantificación estimada: _____</p> <p><input type="checkbox"/> incorpora nuevas cargas administrativas</p> <p>Cuantificación estimada: _____</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> no afecta a las cargas administrativas</p>
<p><b>ANÁLISIS COSTE – BENEFICIO</b></p>	<p>Los beneficios esperados compensan / superan los costes y justifican la aprobación de la propuesta</p>	<p><input type="checkbox"/> negativo <input checked="" type="checkbox"/> nulo <input type="checkbox"/> positivo</p>
<p><b>IMPACTO DE GÉNERO</b></p>	<p>La norma tiene un impacto de género</p>	<p><input type="checkbox"/> negativo <input type="checkbox"/> nulo <input checked="" type="checkbox"/> positivo</p>
<p><b>IMPACTO EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA</b></p>	<p>La norma tiene un impacto en la infancia y adolescencia</p>	<p><input type="checkbox"/> negativo <input checked="" type="checkbox"/> nulo <input type="checkbox"/> positivo</p>
<p><b>IMPACTO EN LA FAMILIA</b></p>	<p>La norma tiene un impacto en la familia</p>	<p><input type="checkbox"/> negativo <input checked="" type="checkbox"/> nulo <input type="checkbox"/> positivo</p>
<p><b>OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS</b></p>	<p><input type="checkbox"/> Accesibilidad de las personas con discapacidad</p>	<p><input type="checkbox"/> negativo <input checked="" type="checkbox"/> nulo <input type="checkbox"/> positivo</p>
	<p><input type="checkbox"/> Medioambiental</p>	<p><input type="checkbox"/> negativo <input checked="" type="checkbox"/> nulo <input type="checkbox"/> positivo</p>
	<p><input type="checkbox"/> Igualdad de oportunidades</p>	<p><input type="checkbox"/> negativo <input checked="" type="checkbox"/> nulo <input type="checkbox"/> positivo</p>
	<p><input type="checkbox"/> No discriminación</p>	<p><input type="checkbox"/> negativo <input checked="" type="checkbox"/> nulo <input type="checkbox"/> positivo</p>
	<p><input checked="" type="checkbox"/> Impacto de carácter social</p>	<p><input type="checkbox"/> negativo <input type="checkbox"/> nulo <input checked="" type="checkbox"/> positivo</p>

<b>OTRAS CONSIDERACIONES</b>	
<b>EVALUACIÓN EX POST</b>	No se considera precisa la evaluación «ex post» de este real decreto por la naturaleza y contenido de la norma y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley del Gobierno, y en el artículo 3 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por el que se regulan el Plan Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa.

## **1. JUSTIFICACIÓN DEL CARÁCTER ABREVIADO DE LA MEMORIA.**

El proyecto de real decreto objeto de esta memoria se tramita en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley General de Subvenciones), que establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 28.2 de la misma ley determina que el Gobierno aprobará por Real Decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de esta subvención.

El artículo 3 del citado Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, establece que se realizará una memoria abreviada cuando se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en ninguno de los ámbitos respecto de los que deba analizarse el impacto normativo, o cuando estos no sean significativos, circunstancia que concurren en este real decreto.

Los beneficiarios de las subvenciones -salvo en el caso de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y Medcities – figura como beneficiarios de subvenciones nominativas en el Presupuesto de Gastos de la AECID del año 2023 prorrogado para el año 2024 en base al Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2024 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el año 2023, se formaliza la distribución por secciones y se aprueban medidas para gestionar en prórroga los créditos del PRTR; algunas cantidades de las subvenciones han variado respecto de la previsión en el presupuesto del año 2023.

El carácter singular de los beneficiarios y las razones de interés público, institucional, humanitario, cultural y social que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones se detallan en la parte expositiva y en la Memoria justificativa del artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y asimismo se apuntan en la parte expositiva del texto normativo.

### **2.2 Objetivos.**

Cada subvención persigue una finalidad y prevé la financiación de las actividades que se recogen en el artículo 3 del proyecto. Los objetivos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, se realizan mediante la concesión de las subvenciones que autoriza el proyectado real decreto.

La subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) tiene como objetivo fortalecer las actividades de cooperación técnica que los ayuntamientos llevan a cabo.

La subvención a la Confederación de Fondos de Cooperación y Solidaridad (CONFOCOS) tiene por objetivo la realización de actividades con juntas de asistencia técnica en el ámbito de las competencias municipales y la celebración de un encuentro anual donde se ponen en común todas las intervenciones de las dos únicas organizaciones representativas de la cooperación descentralizada municipal (CONFOCOS y la FEMP)

La subvención a la Coordinadora de ONG para el Desarrollo- España ONGD tiene como objetivo apoyar las actividades de la entidad dirigidas a la articulación y participación de las organizaciones de desarrollo de forma activa, coordinada y representativa para la construcción e implementación de una política de cooperación española transformadora y la defensa de un modelo de desarrollo basado en la justicia global, la sostenibilidad, la equidad de género, los derechos humanos, la construcción de paz, desde entornos que faciliten la participación ciudadana. De este modo se busca fortalecer el trabajo de la Coordinadora para una cooperación transformadora, empoderando a sus socias, para contribuir con calidad en la construcción, defensa y coherencia de políticas que afectan al desarrollo.

La subvención a ISGlobal tiene como objetivo apoyar los programas de formación, y análisis de políticas de salud global, incluyendo la lucha contra las enfermedades transmisibles, en particular en países socios de la Cooperación española, así como en la consecución de la Agenda 2030.

La subvención a la Fundación Estatal, Salud, Infancia y Bienestar Social F.S.P. (FCSAI), tiene como objetivo garantizar la continuidad al fortalecimiento de formación médica especializada en Etiopía, Guinea Ecuatoria y en países de la región de América Latina y el Caribe y el apoyo a los programas nacionales de Tuberculosis, VIH/SIDA, paludismo, enfermedades tropicales y otras enfermedades desatendidas, a la producción de vacunas y medicamentos y a políticas públicas en el ámbito de la salud.

La subvención a IEMeD tiene como objetivo la financiación de acciones enfocadas a redefinir y fortalecer la cooperación regional con el mundo árabe a través del Programa Masar al'an, así como de los gastos de funcionamiento o estructura del IEMeD para la ejecución de dichas acciones.

La subvención a Medcities tiene como objetivo la financiación de acciones de cooperación en el marco del nuevo programa de cooperación mediterránea de la AECID, Masar al'an, con el fin de trabajar por una mayor integración regional e intentar dar respuesta a los problemas complejos a los que se enfrenta el mundo árabe, enfatizando el conocimiento innovador orientado a la acción práctica.

La subvención a IECAH tiene como objetivo reforzar la actuación humanitaria con el IECAH como entidad especializada en la formación y análisis y reflexión sobre la acción humanitaria.

La subvención a la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España, tiene como objetivo primordial fomentar el progreso de las artes y de las ciencias relacionadas directa o indirectamente con la cinematografía en Iberoamérica, así como promover el intercambio científico, artístico y cultural en este ámbito.

La subvención a la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright), tiene como objetivo contribuir al fortalecimiento de las relaciones bilaterales en dichos ámbitos.

La subvención a la Fundación Carolina permitirá mantener las actividades de cooperación cultural y científica y el buen desarrollo de las relaciones diplomáticas entre España e Iberoamérica. La Fundación Carolina tiene una amplia experiencia en el fomento de las relaciones culturales y la cooperación en materia educativa y científica entre España y los países de la Comunidad Iberoamericana, con largo recorrido al servicio de los intereses públicos de España entre los que se encuentra la internacionalización de sus universidades y centros de investigación y su papel diplomático-público, no existiendo instituciones con este recorrido e impacto que pudieran concurrir a través de convocatoria pública en concurrencia competitiva.

Se incorpora a esta concesión otro eje centrado en ofrecer condiciones de protección a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad en el ejercicio de profesiones que redundan en una mejora de la calidad de los sistemas democráticos, para permitirles continuar con su formación o trayectoria profesional.

La subvención a la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Cádiz contribuye a la celebración del Festival Iberoamericano de Teatro que se celebra anualmente en la ciudad de Cádiz, uno de los más importantes que se celebran en Europa y a tal fin su objetivo es contribuir a la presencia de artistas iberoamericanos así como potenciar la presencia de dramaturgias emergentes y facilitar nuevos contactos profesionales, tanto a nivel nacional como internacional, para aumentar la calidad y la competitividad del sector. La interrupción de la financiación de AECID podría provocar la cancelación del Festival.

La subvención a la Fundación Casa América Catalunya, en la que la AECID participa a través de su patronato como miembro nato, permitirá la promoción de la cultura iberoamericana en Cataluña. Se trata además de una entidad con más de 50 años de trayectoria, que la avala y la configura como un socio clave que difunde la rica cultura de la comunidad iberoamericana que nos une.

La subvención a IFEMA contribuye a una sección de la Feria Internacional de Arte Contemporáneo ARCOmadrid que se concibe como plataforma de intercambio y conocimiento entre comisarios, profesionales del arte contemporáneo y artistas

latinoamericanos con el fin de dar publicidad, visibilidad y promocionar el arte contemporáneo de esas latitudes. Entre los objetivos destacan la creación de redes en el sector cultural, así como el fomento del desarrollo económico de este sector, apoyando los movimientos creativos latinoamericanos en la feria internacional de arte contemporáneo.

La subvención a la Fundación Spain–USA es necesaria para promover la cultura española, mejorar el acceso y posicionamiento de las industrias culturales y creativas españolas en los Estados Unidos de América y fomentar las relaciones de cooperación cultural fructíferas y duraderas entre instituciones de los dos países.

### 2.3 Análisis de alternativas.

Una alternativa a la aprobación de la norma sería no tramitar el proyecto. En este escenario no se podrían atender los objetivos ya indicados en el subapartado 2.2 y se verían afectadas las razones de interés público, institucional, cultural, humanitario y social que están en la base de la concesión de las subvenciones proyectadas.

No existen otras alternativas desde el punto de vista material, ya que no podrían cumplirse los objetivos de las ayudas si existiera concurrencia competitiva, precisamente porque las entidades beneficiarias, como se explica en el apartado 2.2 de esta memoria y en la Memoria del artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones han sido identificadas como socios estratégicos para la AECID. Gracias a la alianza que la AECID ha establecido con estas instituciones, se han podido desarrollar políticas públicas de cooperación fundamentales para que la AECID pueda dar cumplimiento a las competencias que le han sido encomendadas en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

Dado que la concesión directa de subvenciones requiere un real decreto en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, la única alternativa para la consecución de los objetivos que se pretenden es la aprobación de la norma que se proyecta.

### 2.4 Adecuación a los principios generales de buena regulación.

Este real decreto se atiene a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia prescritos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El ajuste de la norma propuesta a los principios de necesidad y eficacia, deriva del claro enfoque de la misma para la defensa del interés general, materializado en la necesidad de garantizar el desarrollo de políticas públicas de cooperación internacional para el desarrollo y cultural fundamentales para que la AECID dé cumplimiento a las competencias que en estas materias le han sido encomendadas. La necesidad de conceder a las entidades beneficiarias y no configurar un proceso en concurrencia competitiva o conceder a otras entidades ha quedado justificado en las circunstancias puestas de manifiesto en el

subapartado 2.2 y en la memoria del artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tal como se ha indicado en el subapartado 2.3 la tramitación de un real decreto constituye la única alternativa posible para la consecución de los fines perseguidos.

Es una norma que responde al principio de proporcionalidad, conteniendo la regulación imprescindible para garantizar que se alcanza el objetivo de conjunto que es promover la cooperación internacional para el desarrollo y la promoción cultural financiada a través de fondos públicos. El proyecto regula el contenido mínimo establecido en el artículo 28.3 de la Ley General de Subvenciones, así como otros extremos propios de las bases reguladoras de acuerdo con el artículo 17 de la misma ley.

La norma se adecúa a los principios de seguridad jurídica, puesto que resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico; al de transparencia, por el hecho de que la norma define claramente sus objetivos, reflejados en su preámbulo y en la memoria que lo acompaña. y al de eficiencia, al contribuir a la gestión racional de los recursos públicos existentes y no suponer cargas administrativas accesorias.

#### 2.5 Plan anual normativo.

El proyecto no está incluido en el plan anual normativo ya que las subvenciones directas relacionadas en el real decreto se corresponden, salvo en el caso de la FEMP y Medicites, con subvenciones nominativas que figuran en el Presupuesto de gasto de la AECID del año 2023 y prorrogado para el año 2024 en base al Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2024 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el año 2023, se formaliza la distribución por secciones y se aprueban medidas para gestionar en prórroga los créditos del PRTR. Al no haberse aprobado el nuevo presupuesto es necesaria la tramitación de este real decreto que asimismo regula subvenciones de concesión directa.

### **3. CONTENIDO.**

El real decreto tiene un preámbulo, dieciséis artículos y tres disposiciones finales.

En la parte expositiva se recogen las razones que justifican la tramitación de este real decreto por las excepcionales circunstancias que concurren en los beneficiarios y en las actividades a financiar, la urgencia en su desarrollo y el interés público, institucional, humanitario, cultural y social. Los beneficiarios son instituciones identificadas como socios singulares de la AECID.

En el artículo 1 se define el objeto de las subvenciones y explicita las razones de interés público, institucional, humanitario, cultural y social que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública, que se han detallado anteriormente.

El artículo 2 establece los beneficiarios y en el artículo 3 las actividades a financiar y los gastos subvencionables.

El artículo 4 establece el plazo de ejecución de cada subvención.

El artículo 5 señala los importes máximos de cada subvención y consigna la aplicación presupuestaria a la que se imputa cada una de ellas.

El artículo 6 regula el procedimiento de concesión, la documentación que deberá acompañarse, así como los órganos instructores y los plazos. La concesión se realizará por resolución del titular de la Presidencia de la AECID. Las subvenciones serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El artículo 7 prevé que el pago de las subvenciones se realizará en un solo pago anticipado en el año 2020, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la titularidad del beneficiario que se indique en la aceptación de la subvención, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Las entidades beneficiarias quedan exoneradas de la constitución de garantías.

El artículo 8 regula la compatibilidad con la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Asimismo, se indica que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

El artículo 9 establece las obligaciones de los beneficiarios que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El artículo 10 regula las medidas de difusión, debiendo destacar los beneficiarios la contribución de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - Cooperación Española, mediante la utilización de su logotipo, en la realización de las intervenciones subvencionadas y en los documentos y actividades en los que se dé publicidad y difusión a dicha contribución.

El artículo 11 establece un procedimiento de justificación común a todas las entidades beneficiarias.

El artículo 12 prevé la modificación de las resoluciones, de oficio o a instancia del beneficiario, el procedimiento de comunicación de las modificaciones no sustanciales y el procedimiento de autorización de las modificaciones sustanciales.

El artículo 13 establece el procedimiento de reintegro en caso de incumplimientos y reintegros, y el artículo 14 el régimen sancionador, de acuerdo con lo establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y en el Título IV de su Reglamento de desarrollo.

El artículo 15 recoge que las entidades beneficiarias estarán sometidas a las actuaciones de comprobación y seguimiento que efectúe la AECID, las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

El artículo 16 dispone el régimen jurídico aplicable, rigiéndose las subvenciones por el proyectado real decreto, la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global y por lo previsto en las demás disposiciones legales, reglamentarias y convencionales que resulten de aplicación.

Por último, las tres disposiciones finales establecen el título competencial, al amparo de la competencia exclusiva del Estado en materia de relaciones internacionales, reconocida en el artículo 149.1.3ª de la Constitución Española; la habilitación para el desarrollo por la persona titular del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y la entrada en vigor del real decreto el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

#### **4. ANÁLISIS JURÍDICO.**

##### 4.1 Fundamento jurídico y rango del proyecto.

En cuanto al fundamento legal del real decreto proyectado, el artículo 9.2 de la Ley General de Subvenciones, establece que la concesión subvenciones requieren de bases reguladoras. Por su parte, el artículo 22.2.c) de la misma ley y el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la citada ley, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c) deberán ser aprobadas por real decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el precepto citado, el rango del proyecto normativo ha de ser el de real decreto acordado en Consejo de Ministros.

##### 4.2 Congruencia con el ordenamiento jurídico español.

La política española de cooperación para el desarrollo sostenible persigue los objetivos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, que se realizan mediante la concesión de las subvenciones que autoriza el proyectado real decreto. Así; fomentar el desarrollo humano sostenible mediante la lucha contra la pobreza y la desigualdad, en todas sus dimensiones, sin dejar a nadie atrás, promover la democracia, promover una sociedad civil fuerte, prevenir y atender necesidades humanitarias, promover la cooperación cultural y la acción cultural para el desarrollo sostenible, impulsando las expresiones culturales en toda su diversidad, así como la dimensión cultural del desarrollo y su función generadora de riqueza, empleo digno, participación y cohesión social o promover la generación de conocimiento, la ciencia, tecnología y la innovación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, la AECID es responsable del fomento, programación, coordinación operativa, gestión y ejecución de las políticas

públicas de la cooperación española para el desarrollo sostenible, acción humanitaria y educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global. El Estatuto de la AECID, en el artículo 5.1, dispone que corresponde a la Agencia dirigir, diseñar, coordinar y ejecutar programas y proyectos y otras actuaciones de cooperación para el desarrollo orientadas a la lucha contra la pobreza y la promoción del desarrollo humano sostenible en el ámbito social, institucional, medioambiental, de equidad de género, cultural, universitario, científico, económico y productivo.

La Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado atribuye al Gobierno, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, velar para que la Acción Exterior en sus distintos ámbitos, entre ellos, los que se enumeran en los artículos 25 (materia cultural) y 26 (materia educativa), se dirija preferentemente a las áreas o Estados que se consideren prioritarios para el cumplimiento de los objetivos de Política Exterior.

Además, el proyecto de real decreto tiene relación directa, como se ha indicado, con la Ley General de Subvenciones y con su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, viniendo a incardinarse en el ordenamiento jurídico español. En efecto, la previsión de la disposición final segunda del proyecto sobre “régimen jurídico aplicable” es que las subvenciones que regula se rijan, además de por lo dispuesto en el real decreto, por esta normativa, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y por las demás normas que resulte de aplicación.

#### 4.3 Entrada en vigor y vigencia.

La disposición final tercera del proyecto establece que el real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La inmediatez de la vigencia prevista deriva de la necesidad de llevar a cabo la concesión de las subvenciones en la medida en que éstas determinan la actuación de las entidades beneficiarias como ya se ha indicado y por no ser aplicable la regla especial contenida en el artículo 23 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, ya que la norma proyectada no impone nuevas obligaciones a las personas físicas o jurídicas que desempeñen una actividad económica o profesional como consecuencia del ejercicio de ésta.

Así, procedería la aplicación de la regla del artículo 2.1 del Código Civil, que establece que las normas escritas entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. La necesidad de conceder la subvención a la mayor brevedad justifica que no resulte oportuno establecer la *vacatio legis* de veinte días.

#### 4.4 Derogación de normas.

El proyecto normativo no prevé modificación de otras normas de derecho interno dado que el real decreto viene a establecer las normas reguladoras de la concesión directa de cuatro subvenciones y constituye, por tanto, un régimen jurídico en sí mismo.

## **5. ADECUACIÓN AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.**

El título competencial prevalente del texto lo conforma el artículo 149.1. 3ª de la Constitución Española, que determina la competencia exclusiva del Estado en materia de relaciones internacionales.

## **6. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.**

La tramitación se sustancia conforme al artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Se incluye la Memoria justificativa prevista en el artículo 67.3 RGS.

Los informes y autorizaciones recabados y tenidos en cuenta en la redacción del proyecto son:

- a) Informe de la Abogacía del Estado de la AECID de fecha 18 de abril de 2024.**
- b) Informe de la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.9 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.**
- c) Aprobación previa del Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública.**
- d) Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación**

Se ha sustanciado el trámite de **Consulta pública previa** (25 de abril-10 mayo). No se han recibido aportaciones de los ciudadanos.

**Información y audiencia pública**, durante 15 día hábiles

Ambas se han llevado a cabo desde el espacio de Participación ciudadana/participación pública en proyectos normativos de la página web del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación [Participación pública en proyectos normativos \(exteriores.gob.es\)](https://participacionpublica.exteriores.gob.es) que es al que se adscribe la AECID.

## **7. ANÁLISIS DE IMPACTOS**

### 7.1. Impacto presupuestario.

El análisis del impacto presupuestario se realiza en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.3.d) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y en el artículo 2.1.d) 2º del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

El real decreto tiene como objeto regular la concesión de cuatro subvenciones directas en base al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establecen que podrán concederse de forma directa y “con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Los beneficiarios de las subvenciones -salvo en el caso de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y Medcities – figura como beneficiarios de subvenciones nominativas en el Presupuesto de Gastos de la AECID del año 2023 prorrogado para el año 2024 en base al Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2024 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el año 2023, se formaliza la distribución por secciones y se aprueban medidas para gestionar en prórroga los créditos del PRTR; algunas cantidades de las subvenciones han variado respecto de la previsión en el presupuesto del año 2023.

La aprobación de la norma dará lugar a la concesión directa de quince subvenciones de acuerdo con las cuantías y aplicaciones presupuestarias previstas en el artículo 5.

El montante máximo de las subvenciones recogidas en el real decreto asciende a 11.123.000 euros. Se prevé realizar el pago de las subvenciones en un único pago anticipado en el ejercicio 2024.

#### 7.2. Análisis de cargas administrativas.

La propuesta normativa no establece nuevas cargas administrativas.

#### 7.3 Impacto por razón de género.

Según lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y en el artículo 26.3.f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, debe analizarse el impacto por razón de género de la norma proyectada.

Las subvenciones a Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Cádiz, Fundación Privada Casa América Catalunya y Spain Usa Foundation, tienen perspectiva de género, en cuanto que se trata de instituciones culturales que realizan programaciones buscando el equilibrio entre hombres y mujeres.

#### 7.4 Impacto en la infancia y la adolescencia.

La norma no tiene impacto en materia de infancia y adolescencia atendiendo a lo dispuesto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

### 7.5 Impacto en la familia.

La norma no tiene impacto en materia de familia.

### 7.6. Impacto social.

El impacto social de las subvenciones la FEMP y a CONFOCOS repercutirá en los beneficios que puedan aportar a su ciudadanos, los municipios u organizaciones municipales que se beneficien de esas asistencias técnicas

La subvención para la Coordinadora de ONGD fortalece el trabajo de dicha Coordinadora para una cooperación transformadora, empoderando a sus socias, para contribuir con calidad en la construcción, defensa y coherencia de políticas que afectan al desarrollo. Del mismo modo, fortalece un enfoque de comunicación para el cambio social dirigido a promover una ciudadanía informada y consciente, capaz de fomentar la transformación social y política en la promoción de la lucha contra la pobreza, los derechos humanos, la equidad de género y la sostenibilidad medioambiental.

La subvención a la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España pretende estimular la conciencia de los ciudadanos, así como la difusión y la promoción de la cinematografía dentro de la sociedad, dando a las artes cinematográficas el nivel artístico que merecen, y la constructiva colaboración entre la Administración Pública y las personas relacionadas con las artes cinematográficas.

La subvención persigue fortalecer el papel de la cinematografía Iberoamericana como elemento esencial de la cultura entendida como motor básico hacia la consecución de una sociedad más justa e inclusiva, generando impacto sobre el conjunto de la sociedad española y fomentando los valores y la diversidad de América Latina a través del cine.

La subvención a la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América se destina a programas de intercambio entre estudiantes españoles y estadounidenses, que acceden a dichas becas tras procesos de selección y que contribuyen al fortalecimiento de las relaciones entre ambos países y el conocimiento recíproco entre nuestros ciudadanos.

La subvención a la Fundación Carolina pretende el fomento, la gestión y la ejecución de las políticas públicas de cooperación cultural para el desarrollo, la cooperación universitaria y científica y la promoción y el desarrollo de las relaciones culturales y científicas, así como la realización de becas de formación.

La subvención a la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Cádiz tiene como finalidad ofrecer a los ciudadanos de dicha ciudad servicios culturales de calidad, organizando actividades para todos los sectores sociales, de forma que toda la población encuentre un espacio propio en su programación. Para ello, programa al cabo del año múltiples actividades destinadas al ocio y a la formación cultural de todos los gaditanos y

visitantes a la ciudad, que van desde exposiciones de artes plásticas, a la publicación de diversas líneas editoriales, conciertos, actuaciones teatrales, talleres infantiles y juveniles o proyecciones de cine.

La subvención a la Fundación Privada Casa América Catalunya, tiene como objetivo contribuir a la concienciación, preservación y divulgación de valores y principios fundamentales para las futuras generaciones, entendiendo que forma parte de los actores que trabajan para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos, sin dejar atrás a nadie. Es a través de su amplia oferta cultural que ofrece a los ciudadanos, como conciertos, conferencias, audiovisuales, seminarios, debates o lecturas dramatizadas.

La subvención a la Institución Ferial de Madrid (IFEMA) a través de la celebración de la edición anual de ARCOmadrid, tiene como objetivos la creación de redes en el sector cultural y el fomento del desarrollo económico de este sector, apoyando los movimientos creativos latinoamericanos en la feria internacional de arte contemporáneo y otorgándoles publicidad, visibilidad y promoción ante la ciudadanía.

La subvención a la Fundación Spain Usa pretende fomentar, respaldar y realizar las actividades culturales, científicas y educativas de interés para España y Estados Unidos, promover la cultura española, mejorar el acceso y posicionamiento de las industrias culturales y creativas españolas en Estados Unidos y fomentar las relaciones de cooperación cultural fructíferas y duraderas entre instituciones de España y Estados Unidos.

#### 7. 7 Impacto en materia medioambiental.

La norma no tiene impacto medioambiental.

#### 7.8 Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

La norma no tiene impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad según lo previsto en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre.

### **8. EVALUACIÓN “EX POST”.**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley del Gobierno, y en el artículo 3 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por el que se regulan el Plan Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa, por la naturaleza y contenido de la norma, se ha considerado que no es precisa la evaluación «ex post» de este real decreto.